

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
INFORME DE CUMPLIMIENTO



EJERCICIO 2018

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. CONSIDERACIONES GENERALES	3
3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO	7
4. RESULTADOS DEL TRABAJO	8
4.1. Contratación Administrativa	8
4.2. Investigación	14
4.3. Sección de Inventario.	15
4.4. CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS	17
a. Órgano de Control Interno.....	17
b. Aspectos de Control Interno.	20
4.5. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO Y ECONÓMICO FINANCIERO	29
a. Aspectos Generales	29
b. Ejecución del Presupuesto de Gastos.....	33
c. Ejecución del Presupuesto de Ingresos.....	35
d. Estabilidad Presupuestaria.....	37

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe va dirigido a Gerente de la Universidad de Alcalá.

El artículo 51.6 de la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018, obliga a las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid al deber de someter sus cuentas, antes de su aprobación a una auditoría externa financiera de cumplimiento.

GRUPO DE AUDITORES PÚBLICOS S.A.P., ha efectuado la auditoría de las Cuentas Anuales de la Universidad de Alcalá, correspondientes al ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2018. Con fecha 19 de junio de 2018, se emitió el informe de auditoría con opinión favorable para las Cuentas anuales del ejercicio 2018.

El trabajo realizado se enmarca en el contrato suscrito el 29 de mayo de 2016 con la Universidad de Alcalá. Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el acuerdo.

El trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público (NASP), aprobadas por Resolución del Interventor General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997.

Así mismo, el presente trabajo ha consistido en la elaboración de un informe de acuerdo al artículo 169 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, Ley General Presupuestaria en la que se determina que la Auditoría de cumplimiento “comprenderá la verificación selectiva de la adecuación a la legalidad de la gestión presupuestaria, de contratación de personal, ingresos y gestión de subvenciones, así como de cualquier otro aspecto de la actividad económica-financiera “.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La Universidad de Alcalá es una entidad de Derecho Público que presta el Servicio Público de la Educación Superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Está dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía económica y financiera de acuerdo con lo establecido en la LOU.

De acuerdo con sus estatutos en su artículo 5, sus fines son:

- a) La impartición de docencia superior, así como la consecución de una formación integral de sus miembros.
- b) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia y la cultura.
- c) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como para la creación artística.
- d) La difusión, valoración y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida, y del desarrollo social y económico.
- e) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continua para el desarrollo personal y profesional.

f) La proyección internacional de la cultura española, para lo cual fomentará la colaboración a través del intercambio científico, técnico y cultural con instituciones y entidades nacionales y extranjeras, empleando como principios de actuación todos los que se encaminen a la consecución de la paz y la cooperación solidaria.

g) El fomento de las actividades físico-deportivas, a través de la extensión universitaria, como un factor esencial para la salud, el aumento de la calidad de vida y el desarrollo integral de la persona.

h) La contribución efectiva al sistema educativo.

i) La promoción del desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación universitaria.

La Universidad de Alcalá cuenta con tres campus universitarios:

-Campus Histórico situado en la ciudad de Alcalá se imparten estudios de Humanidades, Arquitectura y Ciencias Sociales y Jurídicas.

-Campus Científico-Tecnológico situado en la zona de expansión de la ciudad y el que se desarrollan estudios de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingenierías.

-Campus Guadalajara a 25 kilómetros de Alcalá de Henares y con una excelente comunicación con esta ciudad y con Madrid, se imparten estudios de Ciencias Sociales, Ciencias de la Salud y Arquitectura.

Los órganos principales de gobierno de la Universidad son: el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Rector.

La principal normativa legal a la que está sujeta la Universidad es la siguiente:

Universidad:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Decreto 221/2003, de 23 de octubre, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Alcalá.
- Decreto 18/2012, de 26 de enero, de 5 de noviembre por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Alcalá.
- Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.
- Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social, de 28 de junio de 2005.
- Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno, de marzo de 2004 y su modificación de julio de 2004.

General:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 16/1985 del 25 de junio de 1985 de Patrimonio Histórico Español.
- Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen jurídico del sector público.

Impuestos y Cotizaciones:

- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
- Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 35/2006, del 28 de noviembre.
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y normativa que la desarrolla o modifica.
- Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Clases Pasivas del Estado.
- Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.
- Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general del mutualismo administrativo.

Funcionarios y personal laboral:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos docentes y la adquisición de la condición de Catedrático a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. BOE núm. 97, de 23 de abril de 1991.
- Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes.
- Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.
- Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.
- Real Decreto 188/2007, de 9 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril.
- Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias.
- Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias.
- Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.
- Real Decreto 1325/2002, de 13 de diciembre, por el que se modifica y completa el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.
- Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.
- Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de profesores colaboradores.
- Convenios colectivos aplicables.
- Estatuto de los trabajadores.
- Ley 13/1986 de 14 de abril de fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación.

- Orden de 27 de marzo de 1986 sobre la contratación de personal para la investigación en Universidades y en el C.S.I.C.

Régimen económico y financiero:

- LEY 12/2018, de 11 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid Orden de 28 de enero de 2014, conjunta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla para ejercicio 2014, el contenido y procedimiento de las obligaciones de suministro de información, así como los instrumentos para garantizar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por parte de las universidades públicas madrileñas.
- Subsidiariamente se aplican, Principios contables públicos y Plan General de Contabilidad Pública emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y modificaciones posteriores.
- Regulación de las Tasas Académicas.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

Los procedimientos de auditoría que hemos desarrollado para la realización del trabajo fueron diseñados exclusivamente como parte integrante de la planificación de la auditoría, y como base para establecer la amplitud de las pruebas a aplicar a la información examinada, con objeto de emitir una opinión sobre las cuentas anuales.

Si bien de su aplicación se han deducido los resultados adicionales que se recogen en el presente informe, deseamos señalar que el trabajo de auditoría no estaba específicamente diseñado para la revisión de los sistemas y procedimientos de control interno y la identificación de todas las debilidades existentes, incumplimientos de legalidad, o aspectos susceptibles de mejora, por lo que pudieran existir otros temas adicionales a los que hemos detectado como consecuencia del trabajo. Asimismo, no cabe inferir pronunciamiento alguno sobre hechos o situaciones diferentes de los que se describen en el presente informe.

El contenido de este Informe no modifica la opinión favorable de nuestro Informe de Auditoría de fecha 19 de junio de 2019.

En el desarrollo del trabajo no se han puesto de manifiesto limitaciones en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO

A continuación, procedemos a mostrar el resultado de nuestro trabajo por áreas de trabajo examinadas. Dentro de cada una de las áreas se va a exponer el trabajo realizado, así como la conclusión sobre el mismo. Además, haremos una serie de recomendaciones a tener en cuenta por la Universidad de Alcalá para ejercicios sucesivos.

4.1. Contratación Administrativa

La Universidad centraliza la contratación administrativa a través del Servicio de Contratación, dependiente de la gerencia de la Universidad de Alcalá.

A continuación, se indican los expedientes de contratación administrativa adjudicados durante 2017, según los registros facilitados:

(en euros)

Tipo de Contrato:	Nº de contratos formalizados	Precio de licitación	Precio Adjudicación
A: OBRAS	4	5.228.124,13	3.639.317,70
C: SUMINISTROS	21	4.129.184,54	4.015.292,46
E: SERVICIOS	10	2.390.027,77	2.168.485,84
I: CONTRATOS PRIVADOS	1	200.000,00	114.280,48
Total general			

Con objeto de determinar si existen debilidades en los procedimientos y controles aplicados por la Universidad en el área de la contratación administrativa se ha verificado el procedimiento de contratación a partir de una muestra de expedientes de contratación que se detalla más adelante. El criterio de selección para la muestra ha sido el de la cobertura, de forma que cubriéramos un porcentaje suficiente del importe total de los precios de licitación de todo el ejercicio 2018. Tras realizar la selección, se ha solicitado la documentación relativa a cada expediente al Servicio de Contratación para proceder a su análisis y verificación.

Además de la Ley de Contratos del Sector Público y el anterior Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Universidad cuenta con normativa específica en materia de contratación:

- Publicación BOCM 23 de abril de 2014 Miembros Mesa Contratación UAH.
- Acuerdo de 25 de julio de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en sesión ordinaria de 20 de julio de 2017, por el que se acuerda la aprobación del Reglamento de la Mesa de Contratación.
- Instrucción de Gerencia de fecha 2 de febrero de 2012 sobre la Contratación Administrativa en la Universidad de Alcalá.
- Acuerdo de 17 de octubre de 2011, del Órgano de Contratación, sobre el número de solicitud de ofertas en el procedimiento negociado sin publicidad
- Reglamento de la Mesa de Contratación aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 23 de febrero de 2012
- Resolución, de 26 de marzo de 2010, del Rector de la Universidad de Alcalá, por la que se desconcentran competencias en el Gerente de esta Universidad

- Normativa de Gestión Económica y Presupuestaria (aprobado por Consejo de Gobierno el 26 de noviembre de 2009 y ratificado por Consejo Social el 18 de diciembre de 2009)

La muestra de contratos analizada se muestra a continuación (en euros):

Tipo de Contrato:	Nº formalizados	Precio licitación	Precio adjudicación
OBRAS	4	5.228.124,13	3.639.317,70
Expedientes	Adjudicatario	Procedimiento abierto	
2017/021.OBR.ABR.MC	UTE CUARTEL ALCALA (CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS TUDMIR, S.L. - PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L.	3.800.104,44	2.612.571,80
2017/031.OBR.ABR.MC	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	472.937,98	350.273,90
Total muestra seleccionada		4.273.042,42	2.962.845,70
Cobertura sobre el total de las obras		82%	81%

Tipo de Contrato:	Nº formalizados	Precio licitación	Precio adjudicación
SUMINISTROS	21	4.129.184,54	4.015.292,46
Expedientes	Adjudicatario	Procedimiento abierto	
2017/027.SUM.ABR.UC	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A	1.270.000,00	1.270.000,00
Total muestra seleccionada		1.270.000,00	1.270.000,00
Cobertura sobre el total de los suministros		31%	32%

Tipo de Contrato:	Nº formalizados	Precio licitación	Precio adjudicación
SERVICIOS	10	2.390.027,77	2.168.485,84
Expedientes	Adjudicatario	Procedimiento abierto	
2018/010.SER.ABR.MC	SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES GRUPO ANIMÁS, S.L.	95.788,93	89.749,00
Total muestra seleccionada		95.788,93	89.749,00
Cobertura sobre el total de los servicios		4%	4%

En términos generales, la cobertura total alcanzada según el importe total de los expedientes analizados sobre el total de los contratos formalizados en 2018 es la siguiente:

Tipo de Contrato:	Nº Seleccionados	Precio licitación	Precio adjudicación
OBRAS	2	4.273.042,42	2.962.845,70
SUMINISTROS	1	1.270.000,00	1.270.000,00
SERVICIOS	1	95.788,93	89.749,00
Importes totales 2018		Todos los procedimientos	
		11.947.336,44	9.937.376,48
Total muestra seleccionada		5.638.831,35	4.322.594,70
Cobertura sobre el total de los contratos formalizados		47%	43%

El trabajo efectuado sobre dicha muestra ha consistido en revisar que el procedimiento de contratación se ha realizado de acuerdo con la normativa aplicable al Sector Público (el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en vigor hasta el 8 de marzo de 2018, y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en vigor desde el 9 de marzo de 2018 (LCSP)), a través del examen de la documentación contenida en el expediente correspondiente, así como la gestión del gasto.

Las principales incidencias detectadas por expediente se detallan a continuación:

Expediente	2017/021.OBR.ABR.MC
Objeto	Obras de Rehabilitación Parcial del Cuartel del Príncipe para Nuevo Espacio Docente Polivalente de la Universidad de Alcalá
Naturaleza	Obras
Procedimiento	Abierto, criterios múltiples
Urgente	NO
Adjudicatario	UTE CUARTEL ALCALA (CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS TUDMIR, S.L. - PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L.
Importe de licitación	4.598.126,37
Importe de adjudicación	3.161.211,88
Fecha de formalización contrato	08/01/2018
Duración	15 meses
Garantía definitiva	130.628,59

-Sin incidencias.

Expediente	2017/027.SUM.ABR.UC
Objeto	Suministro de gas natural para calderas y cocinas de los edificios e instalaciones de la UAH, así como la gestión administrativa y contractual de los puntos de suministro
Naturaleza	Suministros
Procedimiento	Abierto criterio precio
Urgente	NO
Adjudicatario	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
Importe de licitación	1.536.700,00
Importe de adjudicación	1.536.700,00
Fecha de formalización contrato	19/01/2018
Duración	24 meses
Garantía definitiva	63.500,00

-No se ha respetado el plazo máximo de adjudicación desde la apertura de las proposiciones tal y como establece el Art 161 TRLCSP (apertura el 10/10 y notificación de la adjudicación el 21/12).

Expediente	2017/031.OBR.ABR.MC
Objeto	Reforma de instalaciones de electricidad y protección de incendios en la Facultad de Ciencias
Naturaleza	Obras
Procedimiento	Abiertos criterios múltiples
Urgente	NO
Adjudicatario	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.
Importe de licitación	572.254,96
Importe de adjudicación	423.831,42
Fecha de formalización contrato	01/01/2018
Duración	3 meses
Garantía definitiva	17.513,70

-No se ha respetado el plazo máximo de adjudicación desde la apertura de las proposiciones tal y como establece el Art 161 TRLCSP (apertura el 25/09 y adjudicación el 21/12). El motivo de este incumplimiento es la demora en la concesión de la licencia de obra por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que se dilató desde el 19/07/2018 hasta el 06/11/2018, no siendo imputable este retraso a la Universidad. Desde el Servicio de Contratación nos informan de que hasta que no tuvieron la licencia en regla, no adjudicaron el contrato para no tener problemas con el adjudicatario en caso de que la licencia no fuese finalmente concedida.

Expediente	2018/010.SER.ABR.MC
Objeto	Gestión integral, control, atención al público y mantenimiento general de las instalaciones deportivas de la UAH
Naturaleza	Servicios
Procedimiento	Abierto, criterios múltiples
Urgente	SÍ
Adjudicatario	SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES GRUPO ÁNIMAS, S.L.
Importe de licitación	115.904,60
Importe de adjudicación	108.596,29
Fecha de formalización contrato	28/09/2018
Duración	4 meses
Contrato	2017/016.SER.NGS.UC
Garantía definitiva	4.487,45

-Sin incidencias.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas introdujo en su artículo 16.4 la posibilidad de que los interesados en su integración con las Administraciones Públicas puedan presentar la documentación "en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan". Además, el artículo 17 obliga a cada Administración a "mantener un archivo electrónico único de los documentos electrónicos que correspondan a procedimientos finalizados, en los términos establecidos en la normativa aplicada".

La Universidad de Alcalá implantó en el ejercicio 2016 la "licitación electrónica" a través de la aplicación PLYCA que facilita la presentación de documentación y comunicación con los licitadores, potenciando de este modo la publicidad y concurrencia de todos los procedimientos.

Hemos podido comprobar que, a nivel interno, la Universidad dispone a través de la mencionada aplicación de un gestor documental digitalizado que integra toda la documentación que por normativa debe de contener todo expediente. Esto permite obtener una trazabilidad de todo el proceso de contratación. La entidad nos ha manifestado que hay determinados procesos que no se pueden seguir a través de la aplicación estandarizada y que deben de realizar manipulaciones que se adapten a la casuística del expediente, siempre relativas a actos que se producen fuera del servicio tales como interposición de recursos, alegaciones, etc., dejando constancia y rastro de tales inclusiones.

Contratación menor

Para el estudio de la contratación menor hemos llevado a cabo un análisis independiente. A partir del listado de contratos menores formalizados en 2018 proporcionado por la propia Universidad, obtuvimos el volumen total anual de facturación de cada proveedor individualizadamente. Tras obtener este dato, descartamos aquellos proveedores cuyo cómputo anual se encontraba por debajo de 15.000€ de manera general y de 40.000€ en aquellos proveedores de contratos menores de obras. Con los restantes proveedores llevamos a cabo una selección de expedientes mediante el método de acumulación monetaria, teniendo en cuenta para ello el importe total de la contratación, el riesgo del área y la cifra de importancia relativa y, adicionalmente, se seleccionaron también algunos proveedores cuyo cómputo anual resultaba significativo y no fueron seleccionados mediante el MUM. Una vez obtuvimos los proveedores a examinar, seleccionamos algunos expedientes de ellos que, de forma aislada, superaban los valores de referencia de 15.000€ o 40.000€

La muestra estudiada de contratación menor ha sido la siguiente:

Ref	Nº Expediente	Adjudicatario	Fecha adjudicación	Precio sin IVA
8495	2018/0208	LM TIETOPALVELUT OY SUCURSAL EN ESPAÑA	09/11/2018	184.193,00
2645	2018/000000007452	JOHNSON CONTROLS ESPAÑA, S.L.	19/04/2018	7.201,57
4	2018/000000000010	JOHNSON CONTROLS ESPAÑA, S.L.	08/01/2018	41.500,00
3863	2018/000000013080	DISTRIBUCIONES CIENTIFICAS NESSLER SAL	29/05/2018	1.694,70
2971	2018/000000008881	DISTRIBUCIONES CIENTIFICAS NESSLER SAL	08/03/2018	1.132,80
8613	2018/0327	MEDYCSA	21/12/2018	14.998,00
8513	2018/0226	MEDYCSA	29/11/2018	3.500,00
8203	2018/000000031536	TELEFONICA DE ESPAÑA	28/12/2018	28.800,00
8172	2018/000000031337	TELEFONICA DE ESPAÑA	28/10/2018	1.354,83
1995	2018/000000005246	ELECNOR, S.A.	22/03/2018	4.275,00
325	2018/000000000624	ELECNOR, S.A.	07/02/2018	2.983,76
315	2018/000000000612	ELECNOR, S.A.	07/02/2018	29.635,00
73	2018/000000000118	ELECNOR, S.A.	25/01/2018	47.930,60

Las principales incidencias detectadas por proveedor se detallan a continuación:

1. MEDYCSA

La documentación de los expedientes del proveedor es completa, sin incidencias en este sentido. Sin embargo, ambos contratos tienen objetos muy similares (servicio de personal de prevención de riesgos laborales), existiendo así un riesgo de fraccionamiento del objeto de contrato. En uno de los expedientes se hace constar que se realiza con carácter puntual ya que tienen licitación en curso para tramitar un expediente por procedimiento abierto a tal fin.

Desde el Servicio de Contratación nos informan de que, si bien se señalaron objetos similares, la finalidad de los contratos es distinta, orientándose el expediente 2018/226 a la evaluación del riesgo en la construcción y el 2018/327 la evaluación del riesgo en la salud. También nos informan del motivo por el que se adjudicaron ambos mediante contratación menor: el primero de ellos por estar pendientes de convocatoria de personal propio de la Universidad para dichos trabajos y el segundo por estar pendiente de adjudicación el procedimiento de licitación.

2. Resto de expedientes:

Durante la realización del trabajo de análisis de los expedientes de contratación menor se encontró una incidencia en la gestión que la UAH tiene con estos.

Antes de la entrada en vigor de la nueva LCSP, la UAH no llevaba un control establecido sobre la contratación menor, no generando expedientes de contratación con la documentación exigida por ley. Cuando la LCSP entró en vigor (marzo 2018), la UAH empezó a llevar un control algo más establecido que hasta entonces sin que este resulte suficiente ya que hay numerosos expedientes posteriores que siguen sin estar correctamente regulados.

Tras hablar con el servicio de contratación y el de gestión financiera, nos informan de que es a partir del ejercicio de 2019 cuando se está empezando a llevar un control exhaustivo de la contratación menor, generando siempre el expediente con toda la documentación exigida por la nueva LCSP.

Conclusión

En vista de lo anterior, podemos señalar ciertas debilidades en cuanto a la gestión de la contratación administrativa. El incumplimiento de plazos en el transcurso de los procedimientos de licitación lo consideramos como incidencia significativa a tener en cuenta para ejercicios posteriores. Además, en lo que a contratación menor se refiere, nuestra conclusión no es satisfactoria ya que, al margen de las incidencias detectadas en uno de los expedientes, no hemos podido realizar los oportunos análisis de los demás al no estar la documentación a nuestra disposición para poder ser verificada, dándonos la Universidad las explicaciones mencionadas en el apartado "Contratación menor".

Recomendación

Las recomendaciones que le planteamos al Servicio de Contratación son, por un lado, el establecimiento de un sistema dentro de la aplicación gestora que permita llevar un mayor control del vencimiento de los plazos próximos a vencimiento para lograr el cumplimiento de todos ellos y, por otro lado, solventar las deficiencias que tienen en la gestión de la contratación menor para cumplir con los requisitos legales, hecho que, desde la Universidad, nos informan que se empezó a poner en práctica en 2019.

4.2. Investigación

El artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá, establece las bases para la creación de Grupos de Investigación reconociéndolos, sin excluir a otras entidades dedicadas a la investigación como unidades responsables de la organización y desarrollo de las actividades de la actividad investigadora de Universidad.

Tanto la LOU en su artículo 83 como los Estatutos en su artículo 184 establecen que los Grupos de Investigadores pueden desarrollar contratos y convenios con las personas, universidades, empresas o entidades públicas y privadas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico. Los Grupos de investigadores tendrán capacidad de obtención de recursos para financiar la investigación.

La financiación de su actividad se rige por lo establecido en los Estatutos. El vicerrectorado dentro de sus posibilidades presupuestaria podrá convocar ayudas para estos. Los Grupos de Investigadores tiene autonomía para la gestión de los fondos generados por su actividad, además de los recursos de financiación que consigan dentro de los límites establecidos en la legislación y sus propios Estatutos,

Se ha verificado el ciclo económico de las actividades de investigación, en sus variantes de financiación mediante subvención, convenios de colaboración y contratos, tanto de origen público como privado.

Asimismo, se ha comprobado el ingreso bancario correspondiente y su preceptiva justificación mediante certificación o factura, así como el registro contable en las partidas presupuestarias correspondientes.

Por último, se ha verificado para una muestra el adecuado registro contable de las obligaciones de los proyectos de investigación seleccionados.

Conclusión

Del análisis realizado, se puede concluir que existe un control razonable de los aspectos anteriormente mencionados.

Recomendación

Es necesario establecer una mayor información para el control en los proyectos con Financiación Pública que no requieran informe de auditoría externa para la verificación de los gastos a justificar.

Por otro lado, es necesario que el departamento de gestión financiera reciba las comunicaciones oportunas cuando se concede a algún Grupo de Investigadores algún tipo de financiación y no esperar al momento del cobro de los mismos.

4.3. Sección de Inventario.

El área de Patrimonio se encarga de la gestión de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad. Como parte de nuestro trabajo hemos procedido a la verificación del registro de tales inmuebles.

Durante el desarrollo de nuestro trabajo en el ejercicio 2017 detectamos diferencias significativas entre los registros del área de Patrimonio y la Contabilidad de Universidad. Esto derivó en una limitación al alcance en el informe de auditoría del ejercicio 2017 ya que no se sabía realmente el motivo ni el importe de las diferencias reales.

Dichas diferencias requerían un análisis en profundidad por parte tanto de los Servicios de Gestión Financiera como por los Servicios de Contratación, Compras y Patrimonio, con el objetivo de identificar las mismas.

En el transcurso del ejercicio 2018 ambos servicios han trabajado con el objetivo de solventar e identificar las diferencias. El resultado de dicho trabajo se ha plasmado en el documento que se adjunta al presente informe de cumplimiento como **Anexo I**.

En el documento mencionado se han llevado a cabo las aclaraciones oportunas a cada una de las diferencias existentes entre contabilidad y el inventario. Se han propuesto una serie de regularizaciones tanto en sección de inventario como en contabilidad con el objetivo de eliminar las diferencias.

Sin embargo, no se han podido completar el análisis de la totalidad de las diferencias. A continuación, mostramos las diferencias que quedan pendientes de análisis o regularización:

Cta	Nombre de la cuenta	Diferencia
206	Aplicaciones Informáticas	-10.329,94
210	Terrenos y bienes naturales	-4.351.595,25
214	Maquinaria	-341.647,84
214.1	Utilillaje	-16.533,30
215	Instalaciones Técnicas	-24.538,12
TOTAL		-4.744.644,45

Dentro de las diferencias debe de mencionar dos casuísticas diferentes:

1. En el caso de los Terrenos, diferencia de 4.351.595,25 se debe de realizar por parte de los Servicios de Gestión Financiera como por los Servicios de Contratación, Compras y Patrimonio, con el objetivo de identificar las mismas. Estas inversiones han sido realizadas realmente por lo que el importe reflejado en contabilidad es correcto, pero en la sección de inventario deben saber a qué finca pueden asignar los mismos, por lo que se debe de proceder al análisis de los mismos.
2. En el resto de los casos se considera adecuado esperar a la migración de los datos del módulo de inventario a la versión 11-de UXXI que va a permitir la depuración de un gran número de estas diferencias. Procediendo posteriormente una vez que se realice la mencionada migración a la regularización de las diferencias.

No se han podido comprobar si la sección de inventario a realizado la totalidad de las regularizaciones mencionadas en dicho informe.

Conclusión.

A pesar de que se han aclarado muchas de las diferencias entre la sección de inventario y contabilidad se debe de seguir con la identificación de las mejoras en las diferentes fincas y esperar a la migración de OCU para dar por resultas las diferencias entre contabilidad e inventario.

Recomendaciones

La recomendación que realizamos a esta sección son varias:

- 1-Completar el análisis de los terrenos y bienes naturales.
- 3-Establecer los criterios de valoración de forma escrita donde se detalle los criterios de valoración que se van a seguir para cada categoría de inmovilizado.
- 4-Analizar en detalle todos los edificios que se ha recibido en cesión y analizar el estado de estos en cuanto a valoración y amortización de los mismos.
- 5-Establecer un sistema de valoración y control del inventario de los Fondos bibliográficos.

4.4. CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS

De acuerdo con la legislación aplicable, al Gerente de la Universidad le corresponde la gestión de los servicios administrativos y económicos de ésta en todos sus centros y estructuras. (artículo 30 de los Estatutos)

Como Universidad Pública, y de acuerdo con el artículo 79 de la LOU, la Universidad de Alcalá tiene autonomía económica y financiera y debe disponer de los recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.

Tal y como se muestra en la liquidación del presupuesto, que se incluye en el apartado ANÁLISIS PRESUPUESTARIO Y ECONÓMICO FINANCIERO de este informe, la fuente de financiación más significativa proviene de las transferencias y subvenciones recibidas, principalmente, de la Comunidad de Madrid, del Ministerio de Economía y Competitividad y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

a. Órgano de Control Interno.

La función de supervisión del control interno corresponde al órgano técnico que será nombrado y, en su caso, revocado por el Rector, previo acuerdo del Consejo de Gobierno. (Estatutos-TÍTULO VII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO CAPÍTULO IV Gestión económico-financiera y presupuestaria, Artículo 207. Auditoría y control internos)

“Artículo 207

1. *El control interno de los gastos e inversiones que realice la Universidad de Alcalá estará a cargo de un órgano técnico que será nombrado y, en su caso, revocado por el Rector, previo acuerdo del Consejo de Gobierno. Desarrollará sus funciones, utilizando técnicas de auditoría contable, bajo inmediata dependencia del Rector y con autonomía funcional respecto de la Gerencia.”*
2. *El control interno se extenderá a todas las entidades dependientes de la Universidad, sin perjuicio de que los costes de esta función sean repercutidos en las entidades beneficiarias*

3. *Sin perjuicio de la normativa correspondiente de la Comunidad de Madrid, la función de la auditoría y control internos cubrirá necesariamente los siguientes cometidos:*
 - a) *Determinación de si la información financiera se presenta adecuadamente, de acuerdo con los preceptos contables que le son de aplicación, y además la normativa y los procedimientos de gestión económica aprobados por los órganos de la Universidad.*
 - b) *Emisión de un informe de legalidad sobre los procedimientos seguidos en cualquier contratación cuyo valor supere el 1 por ciento del presupuesto anual de la Universidad.*
 - c) *Determinación de si se ha cumplido con la legalidad vigente en la gestión del presupuesto universitario.*
 - d) *Evaluación del grado de eficacia, eficiencia y economía alcanzado en la consecución de los objetivos previstos, determinando si se han alcanzado de forma satisfactoria en las actividades, programas, servicios o funciones que cubra su plan de trabajo.*
4. *Los encargados de la función de auditoría y control internos rendirán cuenta de su trabajo periódicamente ante el Consejo de Gobierno, o ante las Comisiones del mismo especializadas en temas económicos, que tendrán acceso a los informes periódicos que contengan el resultado de sus actividades.*
5. *El responsable máximo de la auditoría y control internos deberá tener la cualificación de auditor de cuentas, interventor y auditor del Estado o equivalente. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, se le dotará de los medios materiales y humanos necesarios.*

De igual forma, el artículo 4 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid regula, dentro de las competencias de supervisión del Consejo Social, la de supervisar las inversiones, gastos e ingresos mediante técnicas de auditoría.

“Artículo 4.c

Supervisar, con técnicas de auditoría y las normas establecidas por la Comunidad de Madrid, las inversiones, gastos e ingresos de la Universidad.”

Para la realización de esta función de control, la Universidad de Alcalá cuenta dentro de su estructura organizativa, con un Servicio de Control interno denominado Órgano Técnico de Auditoría y Control Internos (OTACI). Este Servicio depende jerárquicamente del Rector.

Con fecha 30 de mayo de 2017, tal y como establece el artículo 22 del Reglamento del Órgano Técnico de Auditoría y Controles Internos, el Rector, aprobó el “Plan Anual de Control Interno de la Universidad de Alcalá” en el escrito fechado el 31 de mayo de 2017.

A continuación, se enuncian las actividades a realizar por el Órgano de Control interno de acuerdo con dicha programación:

Actuaciones específicas del ejercicio 2018:

1. Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, conforme a lo establecido en el art 12.2 de la ley 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
2. Análisis de los registros contables de las facturas para verificar que cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, conforme a lo señalado en el art.12.3
3. Estudio de los anticipos de caja fija (ACF) concedidos (en aplicación de las previsiones del artículo 78 de la Normativa de Gestión Económica y Presupuestaria de la Universidad de Alcalá). A este respecto se comprobará por el OTACI una muestra representativa, que dichos anticipos corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable a cada caso. Que son adecuados al fin para que el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y de conformidad a los gastos o servicios, que el pago se ha realizado al acreedor determinado y por el importe debido y, por último, que la justificación se ha realizado en la forma y plazos correspondientes,
4. Dado que el OTACI tiene atribuido el ejercicio de la función fiscalizadora tanto en lo que respecta a la "ordenación del pago" como al propio "pago material" de los documentos contables de gasto, (en aplicación del artículo 10, apartados 3,4 y 5 del Reglamento del OTACI) se ha considerado analizar, a través de un control a posteriori y por muestreo, la tramitación del pago efectuada por la Tesorería de la universidad.
5. En relación a las recomendaciones de la auditoría externa de cumplimiento del ejercicio 2017, se procederá con la propuesta base que facilite la aprobación de una guía de procedimiento para la elaboración de "manuales de procedimiento".

Durante el ejercicio se han realizado los trabajos de revisión detallados en el plan anual de auditoría del ejercicio 2018. El OTACI también ha llevado a cabo diversos trabajos de análisis y auditoría.

A continuación, mostramos los indicadores de Fiscalización en el OTACI:

Indicadores de FISCALIZACIÓN en el OTACI
Ejercicio 2018

	a				b				c				d			e			f			g		
	Nº DOCUMENTOS				IMPORTE TOTAL				DOC CON INCIDENCIAS															
	AD	ADO	O	PMP	AD	ADO	O	PMP	N.D.	NPYR	NO													
ENERO	2	3	85	4	13.001,80	1.174.474,68	972.224,90	324.246,18														1		
FEBRERO	40	5	39	11	4.303.748,68	672.892,78	674.028,60	93.829,44	1													3		
MARZO	22	21	131	12	9.255.340,13	169.147,00	2.290.582,86	206.398,11														5		
ABRIL	17	39	90	15	3.059.829,66	861.888,84	1.347.648,62	557.929,62														2		
MAYO	9	117	126	10	512.056,77	170.281,88	1.725.100,39	238.308,58														1		
JUNIO	3	50	122	12	27.494,71	44.816,29	1.312.503,27	359.736,84														1		
JULIO	12	250	147	26	2.095.325,87	1.147.483,13	2.740.021,01	1.451.571,03														3		
AGOSTO																								
SEPTIEMB.	1	56	139	6	114.280,48	104.999,47	2.256.016,13	764.678,79														1		
OCTUBRE	6	142	245	17	274.222,48	129.698,31	2.045.085,09	638.562,70														1		
NOVIEMB.	5	176	118	16	283.275,38	386.979,25	1.264.553,90	1.111.155,51														1		
DICIEMBRE	7	95	52	7	150.604,43	216.053,66	935.188,65	223.335,31																
ANUAL	124	954	1294	136	20.089.180,39	5.078.715,29	17.562.953,42	5.969.752,11	1	6	18													

INDICADORES

- a (nº de documentos de gastos fiscalizados, ADO, AD, O)
- b (nº de documentos de devolución de ingresos fiscalizados, PMP)
- c (suma importes doc. gastos fiscalizados)
- d (suma importes doc. ingresos fiscalizados)
- e (nº de Notas de Disconformidad formuladas)
- f (nº de Notas de Propuestas y Recomendación formuladas)
- g (nº de Notas de Observaciones formuladas)

Como conclusiones y recomendaciones generales del área, se debe destacar:

- La necesidad de modificación de los Estatutos ya que en el artículo 4 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid se regula, dentro de las competencias de supervisión del Consejo Social, la de supervisar las inversiones, gastos e ingresos mediante técnicas de auditoría y esta actividad según los Estatutos de la UAH establecen que esta función depende directamente del Rector.
- Durante el ejercicio 2018, se ha formalizado adecuadamente la función de control Interno, a través de la elaboración y ejecución del programa de actuaciones.
- Las actividades de control realizadas se consideran adecuadas, así como las conclusiones alcanzadas y recomendaciones propuestas.
- La elaboración de manuales de procedimientos para las diferentes áreas de servicio con el objetivo de establecer pautas de actuación, sobre todo en el área de patrimonio no han sido desarrollados en el ejercicio 2018 y quedan pendientes para ejercicios posteriores.
- Es necesario que el OTACI participe en la elaboración de las Normas de ejecución del presupuesto y que estas acompañen al presupuesto de cada ejercicio.

b. Aspectos de Control Interno.

El resumen por áreas del trabajo realizado sobre el análisis y comprensión de los procedimientos de control más relevantes, a efectos de ejecución presupuestaria y cumplimiento de legalidad establecidos por la Universidad, se describe a continuación:

Personal

Las remuneraciones del personal funcionario se rigen por la normativa establecida en el apartado de Consideraciones Generales de este Informe.

Trabajo realizado:

- En primer lugar, hemos procedido a verificar el cumplimiento del artículo 48 de la LOU. De acuerdo con el apartado 4 de este artículo: *“El número total del personal docente e investigador contratado, computado en equivalencias de tiempo completo, no podrá superar el cuarenta y nueve por ciento del total del personal docente e investigador de la Universidad. No se computará como profesorado contratado a quienes no impartan docencia en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, así como al personal propio de los institutos de investigación adscritos a la Universidad”*.

Tras el cálculo realizado por el equipo de auditoría, podemos determinar que, en la Universidad de Alcalá, durante el ejercicio 2018, el personal docente e investigador contratado alcanza el 31,24%, estando dentro del límite legal establecido. Para el cálculo de este dato, se realizaron los cálculos de las respectivas proporciones para que todos los trabajadores fueran considerados como a tiempo completo:

Datos a 31/12/2018	Número de profesores (*)	Porcentaje
PDI Contratado	400,75	31,24%
Resto PDI	882,25	68,76%
Total	1.283	100,00%

(*) Número corregido en función a la dedicación (Equivalencias).

No incluye a los Profesores asociados a ciencias de la salud, de acuerdo con lo establecido en la D.A. 12ª de la LOU.

- Asimismo, de acuerdo con el artículo 48.5 de la LOU: "El personal docente e investigador con contrato temporal laboral no podrá superar el 40% de la plantilla docente".

De acuerdo con el cálculo efectuado por el equipo auditor, en la Universidad de Alcalá, en el ejercicio 2018, el porcentaje de personal docente e investigador laboral con contrato temporal sobre el total de la plantilla docente es del 35,07%:

Datos a 31/12/2018	Número de profesores (*)	Porcentaje
PDI Laboral (con contrato temporal)	450	35,07%
Resto PDI	833	64,93%
Total	1.283	100%

(*)

No incluye a los Profesores asociados a ciencias de la salud, de acuerdo con lo establecido en la D.A. 12ª de la LOU.

Por lo tanto, verificamos que la entidad cumple con lo establecido en el artículo 48, apartados 4 y 5, de la LOU.

Para el cálculo de estos porcentajes y verificación del cumplimiento de los preceptos legales, nos hemos apoyado asimismo en lo establecido en la Disposición Adicional 12ª de la LOU, que establece que "(...) El número de plazas de profesores asociados que se determine en los conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias no será tomado en consideración a los efectos del porcentaje que establece el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 48."

- Se ha verificado que las retribuciones que percibe el personal funcionario corresponden a las retribuciones básicas (sueldo base y trienios) y a las retribuciones complementarias (complementos de destino, complementos específicos, complementos de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios). De igual forma, se ha verificado que las remuneraciones percibidas por el personal laboral corresponden a lo establecido en el II Convenio Colectivo de PAS laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

- Se ha verificado la existencia de una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para Personal de Administración y Servicios (PAS) empleada para la elaboración del Presupuesto anual, siendo modificada por el Consejo de Gobierno en sus sesiones de 1 de febrero, 26 de abril, 19 de julio, 3 de octubre y 13 de diciembre de 2018, tal y como se establece en los Estatutos de la Universidad al regular las funciones de este órgano colegiado. De igual forma, se ha comprobado la existencia de la RPT para Personal Docente e Investigador (PDI) al 31 de diciembre de 2018, publicada en el BOCM nº 50, de 28 de febrero de 2019.
- Se ha verificado el correcto cálculo y liquidación de los conceptos de nómina, así como su pago.
- Según lo comentado con los Servicios de Personal Docente e Investigador y de Personal de Administración y Servicios, el procedimiento de selección, tanto para personal funcionario como laboral, sean PDI o PAS, se realiza mediante concurso, lo que garantiza los principios de igualdad, concurrencia, mérito, capacidad y no discriminación.

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad en los procesos de contratación de personal se han seleccionado 15 altas celebradas durante el ejercicio 2018 para analizar, a través de la documentación de cada expediente, el cumplimiento de los mencionados principios. Las altas seleccionadas, se han incorporado a la UAH mediante procesos de selección celebrados en diferentes años, ya que algunos de los seleccionados permanecieron en la bolsa de trabajo hasta ser llamados a ocupar plaza. De estos trabajadores hemos verificado los siguientes extremos:

- Resolución aprobatoria de su contratación,
- Adecuación del programa de contratación, período y puesto para el que se le contrata,
- Alta Seguridad Social,
- Contrato / nombramiento,
- Preaviso de cese (adecuación en tiempo y forma),
- Baja Seguridad Social.

De la misma forma, hemos estudiado los procesos de selección que dieron lugar a la contratación de cada uno de ellos para evaluar el cumplimiento de los principios mencionados.

Por otro lado, también hemos procedido a estudiar los procesos de selección publicados durante 2018 para verificar que todos ellos han sido elaborados de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad. Este análisis también lo concluimos satisfactoriamente al no encontrar incidencias en este sentido. Estos procesos han sido los siguientes:

➤ CONVOCATORIA PAS FUNCIONARIO:

- Resolución de 15 de noviembre de 2018 de la Universidad de Alcalá por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de promoción interna en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, Grupo A, Subgrupo A2 de la Universidad de Alcalá
- Resolución de 15 de noviembre de 2018 de la Universidad de Alcalá por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de promoción interna en la Escala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1 de la Universidad de Alcalá
- Resolución de 15 de noviembre de 2018 de la Universidad de Alcalá por la que convocan pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de promoción interna en la Escala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, de la Universidad de Alcalá
- Resolución de 15 de noviembre de 2018 de la Universidad de Alcalá por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de promoción interna en la Escala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 de la Universidad de Alcalá
- Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Universidad de Alcalá, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (Subgrupo A2)
- Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Universidad de Alcalá, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Letrados/as (Subgrupo A1)

➤ CONVOCATORIA PAS CONTRATACIÓN LABORAL:

- Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Universidad de Alcalá por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de acceso libre para la provisión de un puesto vacante de personal laboral, Técnico Especialista, Grupo C, Nivel Salarial C1, de la Especialidad "Fontanería"
- Resolución de 13 de abril de 2018 de la Universidad de Alcalá por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de acceso libre para la provisión de un puesto vacante de personal laboral, Titulado/a Medio/a, Grupo B, Nivel Salarial B1 de la Especialidad "Enfermería del Trabajo-Asistencia Sanitaria"

➤ CONVOCATORIA PDI FUNCIONARIO:

- Resolución de 5 de febrero de 2018 de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios.
- Resolución de 5 de febrero de 2018, de la Universidad de Alcalá, por la que se convocan plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad
- Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca plaza de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad
- Resolución de 12 de marzo de 2018, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios

- Resolución de 17 de abril de 2018, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios.
- Resolución de 17 de abril de 2018, conjunta de la Universidad de Alcalá y la consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios
- Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios
- Resolución de 7 de septiembre de 2018 de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios
- Resolución de 10 de octubre de 2018 de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de los cuerpos docentes universitarios
- Resolución de 1 de octubre de 2018, conjunta de la Universidad de Alcalá y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por lo que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios
- Resolución de 1 de octubre de 2018, conjunta de la Universidad de Alcalá y la Subsecretaría de Defensa, por la que se convoca concurso de acceso a plaza vinculada de cuerpos docentes universitarios
- Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios
- Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios
- Resolución de 11 de diciembre de 2018 de la Universidad de Alcalá, por la que convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios.

➤ CONVOCATORIA PDI CONTRATACIÓN LABORAL:

- Resolución de 12 de abril de 2018, del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas de Profesorado Temporal para el curso académico 2018/2019. MEDICINA Y ESPECIALIDADES MÉDICAS Y TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES
- Resolución de 12 de abril de 2018, del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas de Profesorado Temporal para el curso académico 2018/2019. ECONOMÍA, ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA, FILOLOGÍA, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, FILOLOGÍA MODERNA, FÍSICA Y MATEMÁTICAS, GEOLOGÍA, GEOGRAFÍA Y MEDIO AMBIENTE E HISTORIA Y FILOSOFÍA

- Resolución de 12 de abril de 2018, del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas de Profesorado Temporal para el curso académico 2018/2019. ARQUITECTURA, AUTOMÁTICA, BIOLOGÍA DE SISTEMAS, BIOMEDICINA Y BIOTECNOLOGÍA, CIENCIAS BIOMÉDICAS, CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, CIENCIAS JURÍDICAS Y CIRUGÍA, CIENCIAS MÉDICAS Y SOCIALES
- Resolución de 12 de abril de 2018, del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas de Profesorado Temporal para el curso académico 2018/2019. MEDICINA Y ESPECIALIDADES MÉDICAS Y TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES
- Resolución de fecha 4 de septiembre de 2018, del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas de Profesorado Temporal para el curso académico 2018/2019.
- Resolución de 17 de octubre de 2018, del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas de Profesorado Temporal para el curso académico 2018/2019
- Resolución de fecha 29 de octubre de 2018, del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor
- Resolución de 29 de octubre de 2018, del Vicerrectorado de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas de Profesorado Temporal para el curso académico 2018/2019
- Resolución de fecha 15 de noviembre de 2018, del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso para la provisión de plaza de Profesor Contratado Doctor
- Resolución de fecha 3 de diciembre de 2018, del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas de Profesorado Temporal para el curso académico 2018/2019.

Conclusiones:

Tras el análisis efectuado podemos determinar que los procedimientos operativos seguidos por la Universidad de Alcalá en el área de personal se ajustan a la legalidad. Apuntamos únicamente algunas diferencias no significativas en cuanto al cálculo de los trienios por parte del equipo de auditoría, ya que para ello nos hemos basado únicamente en los datos incluidos en la nómina de los trabajadores en la que no hay referencia a otros cuerpos u otros cargos que hayan podido desempeñar, lo que tendría incidencia en el cálculo de los trienios. De la misma forma, señalamos también algunos documentos puntuales que no hemos podido verificar de las altas del ejercicio seleccionadas por los motivos que se exponen en el párrafo de recomendaciones.

Por lo tanto, la conclusión del cumplimiento legal en el área de personal es satisfactoria.

Recomendaciones:

Se recomienda a la Universidad realizar una mayor distinción a la hora de remitir al equipo de auditoría los listados de altas y bajas de personal ocurridos durante el ejercicio ya que, en los que remiten, no se especifica si las altas que reflejan son altas reales del ejercicio, entendiéndose por reales la primera incorporación del trabajador al equipo de PAS o PDI de la Universidad, o si en realidad son altas producidas por otros motivos como promoción interna o movilidad, por ejemplo. Efectuamos esta recomendación debido a que en el estudio del procedimiento de la contratación de un trabajador o de su nombramiento como funcionario, ha habido ocasiones en los que hemos tenido que remitirnos a procesos de selección muy antiguos, con la dificultad documental que ello conlleva, ya que algunos trabajadores que ya llevaban años prestando sus servicios a la Universidad de Alcalá figuraban como altas del ejercicio por algunos de los motivos mencionados.

Fiscalidad

Hemos analizado las declaraciones de impuestos (IRPF e IVA), así como los pagos a la Seguridad Social y MUFACE, correspondientes al ejercicio 2018, a través de la comprobación de las bases declaradas y el cálculo de las cuotas correspondientes, no observando diferencias significativas.

No hemos sido informados de ninguna contingencia de tipo fiscal.

Tesorería y endeudamiento

Hemos conciliado las confirmaciones de saldos de las entidades bancarias con los registros contables sin encontrar diferencias significativas.

Litigios y otros

A partir de la relación de expedientes ("fichas") facilitada por la Asesoría Jurídica de la Universidad, en relación con los litigios en proceso o sentenciados durante el ejercicio 2018 y hasta la fecha de emisión de la relación, se han analizado los litigios abiertos en los que ésta consta como demandada, con el fin de evaluar el posible impacto económico sobre las Cuentas de la Universidad.

Un resumen de los litigios en los que existe una reclamación de cuantías significativas a la Universidad se muestra a continuación:

1. IVIMA, reclamación de deuda por la construcción de 200 viviendas en el Campus Universitario. Por sentencia condenatoria de noviembre de 2012, las cuantías que debe abonar la Universidad a la Comunidad de Madrid ascienden a 30,9 millones de euros (incluyendo principal e intereses); no obstante la ejecución de la sentencia, debido que existen otras sentencias en contrario donde la Comunidad de Madrid está obligada al pago de cuantías superiores a la reclamada por esta causa, ha propiciado que, mediante auto de febrero de 2017 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se acuerda librar mandamiento de pago a favor de la Universidad por importe de 17,5 millones de euros, como compensación de las sentencias favorables y desfavorables entre la Universidad y la CAM. La compensación se hizo efectiva en julio de 2017. Durante 2018 se desestimó el recurso de casación interpuesto por la Comunidad de Madrid.

La Universidad informa de esta situación en la nota F.4 Inmovilizado material de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2018, habiendo registrado el activo en la Inventario patrimonial y reconocido el activo por su valor neto contable en el balance. Actualmente está pendiente su tasación para la inscripción registral de las construcciones a nombre de la Universidad.

2. PROVALEX: recurso contra la Resolución de fecha 28/9/2015, del Jurado Territorial de Expropiación de la CAM, por la que se resolvía el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo del Plenario del Jurado Territorial de Expropiación de la CAM de fecha 9/7/2015. 2ª Retasación de la Finca nº 1. Expropiación Sector. Fijada cuantía por Sala en 2,3 millones de euros. Acuerdo de satisfacción extraprocésal con el 87,5% de los expropiados, habiendo abonado 3.2 millones de euros. En 2018 se han provisionado 134 miles de euros como consecuencia de la ejecución de sentencia, importe abonado durante 2019 y quedando pendiente la liquidación final de intereses. En la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2018 no se informa del detalle de las provisiones para otras responsabilidades (nota F.10).
3. Reclamaciones de personal laboral de administración y servicios (PAS-laboral) como consecuencia de la negociación del convenio colectivo en 2006, por el que se reconocen determinadas retribuciones y funciones como grupo C3 a un colectivo de trabajadores incluidos en los grupos D. Durante 2017 y 2018 se han tramitado varias demandas instadas por cada uno de los trabajos afectados con un volumen de indemnizaciones aproximado de 145 miles de euros. De acuerdo con la información facilitada por la Vicegerencia de Recursos Humanos, aún quedan pendiente de recibir y tramitar reclamaciones de aproximadamente 50 trabajadores más con una estimación de posibles indemnizaciones de 138 miles de euros, haciendo un importe total de indemnizaciones de 283 miles de euros. La Universidad ha registrado la provisión en las cuentas anuales al cierre de 2018. En la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2018 no se informa del detalle de las provisiones para otras responsabilidades (nota F.10).
4. Se encuentran en proceso varias reclamaciones de cantidades contra la CAM, y a favor de la Universidad:
 - a. Requerimiento de 43,5 millones de euros pendientes de convenios aprobados por la CAM para inversiones en ejercicios anteriores a 2011. En 2016 se dictó sentencia favorable a la UAH y en 2017 se acordó una compensación de la cuantía pendiente de pago a la UAH con la sentencia que condenaba a la UAH a pagar por la construcción de las viviendas del Campus Universitario anteriormente mencionada. Durante 2018 la UAH se ha registrado en la contabilidad financiero patrimonial el ingreso correspondiente. Actualmente se encuentra recurrida la liquidación de intereses y costas procesales a favor de la UAH.
 - b. Reclamación de pago de 6,5 millones de euros a la CAM en compensación del tramo autonómico de becas de los alumnos de la UAH de los cursos 2013/2014 y 2014/2015. En 2017 se dictó sentencia favorable a la UAH y en 2018 se desestimó el recurso de casación interpuesto por la CAM. Durante 2018 la UAH ha registrado en la contabilidad financiero patrimonial el ingreso correspondiente. Actualmente se encuentra pendiente ejecución de sentencia y la liquidación de intereses y costas procesales a favor de la UAH.

- c. Reclamación de 12,5 millones de euros a la CAM por incumplimiento del Plan de Inversiones 22/12/2006 entre CAM y las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid. En 2017 se dictó sentencia favorable a la UAH y en 2018 se desestimó el recurso de casación interpuesto por la CAM. Durante 2018 la UAH ha registrado en la contabilidad financiero patrimonial el ingreso correspondiente. Actualmente se encuentra pendiente ejecución de sentencia con la firma de un convenio que regule la forma de justificación de las inversiones, así como de la liquidación de intereses y costas procesales a favor de la UAH.
- d. Reclamación de 1,98 millones de euros a la CAM por compensación del tramo autonómico de becas de los alumnos por el curso 2016/2017. En 2018 se dictó sentencia favorable a la UAH, cuyo cobro se ha hecho efectivo en 2019. Durante 2018 la UAH ha registrado en la contabilidad financiero patrimonial el ingreso correspondiente, así como los intereses reconocidos en ejecución de sentencia.
- e. Reclamación de 1,8 millones de euros a la CAM por compensación de los precios de matrícula correspondientes al curso académico 2012/2013 no satisfechos por los alumnos beneficiarios de las becas convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En 2017 se dictó sentencia favorable a la UAH estando pendiente el recurso presentado por la CAM. La UAH no ha registrado en la contabilidad patrimonial ningún ingreso hasta la decisión final del recurso presentado por la CAM y la correspondiente ejecución de sentencia en su caso.
- f. Reclamación de 2,3 millones de euros a la CAM por compensación de los precios de matrícula correspondiente al curso académico 2015/2016. En 2017 se dictó sentencia favorable a la UAH y en 2018 se rechazó el recurso presentado por la CAM. La UAH no ha registrado en la contabilidad patrimonial ningún ingreso hasta la confirmación de la ejecución de sentencia.
- g. Reclamación de 1,6 millones de euros a la CAM por compensación de los precios de matrícula correspondientes al curso académico 2017/2018. En 2018 la CAM presentó recurso y está pendiente la vista para sentencia.

La información facilitada por la Secretaría General, en relación con las reclamaciones a la UAH, no incluye una estimación de la posibilidad y/ probabilidad de que el resultado final sea desfavorables.

La UAH no informa en la nota F.10 de los detalles de las provisiones registradas para otras responsabilidades ni de los litigios y reclamaciones relevantes en proceso en la fecha de formulación de las cuentas anuales, ni en la nota F.17 de Hechos posteriores al cierre del resultado de ejecuciones de sentencias u otros acontecimientos relevantes en relación con los litigios antes mencionados.

Conclusión

La Asesoría Jurídica no incluye una estimación de la posibilidad o probabilidad de que las reclamaciones contra la Universidad sean desfavorables, que facilite la cuantificación de las provisiones a registrar contablemente en el ejercicio, así como los ajustes necesarios sobre las provisiones registradas en ejercicios anteriores.

Por otro lado, la Universidad no informa adecuadamente en la memoria de las cuentas anuales de los movimientos relativos a las provisiones contingentes: provisiones aplicadas, ajustes de provisiones registradas, nuevas provisiones, así como de otros litigios o reclamaciones en proceso en los que la Universidad se encuentra inmersa.

Recomendaciones

La recomendación es que se establezcan los procedimientos internos oportunos para que, al menos al cierre de cada ejercicio económico, la Secretaría General facilite al área de Gestión Económica la información sobre la posibilidad y/o probabilidad de que los litigios o sentencias sean desfavorables a los intereses de la Universidad, de forma que se podría establecer un criterio que permita la cuantificación de la provisión contable correspondiente, por ejemplo como combinación de probabilidad de ocurrencia y del nivel de probabilidad:

- ocurrencia remota, no se espera una salida de recursos económicos:
 - o probabilidad inferior al 5%, no se registrará provisión alguna y no se informará en la memoria;
 - o probabilidad igual o superior al 5% e inferior al 50%, no se registrará provisión alguna y se informará en la memoria en función de su importancia relativa.
- ocurrencia posible, no se puede determinar con cierta precisión la posible salida de recursos económicos:
 - o Probabilidad igual o inferior al 50%, no se registrará provisión alguna y se informará en la memoria.
 - o probabilidad igual o superior al 50% e inferior al 85%, sólo se registraría provisión en función de un análisis individualizado y a criterio de la Gerencia y se informará en la memoria.
- ocurrencia probable, se espera con cierta precisión una salida de recursos económicos:
 - o Probabilidad igual o superior al 85%, se registrará una provisión en la contabilidad financiero-patrimonial y se informará en la memoria.

La memoria de las cuentas anuales deberá incluir la información relevante y oportuna en relación con los litigios y reclamaciones, así como los hechos posteriores relevantes que afecten a la situación de los mismos.

4.5. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO Y ECONÓMICO FINANCIERO

a. Aspectos Generales

El Consejo Social de 15 de diciembre de 2017, aprobó el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017, en cumplimiento del artículo 14 apartado 2 de la LOU.

El Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018, así como sus modificaciones, se incluyen a continuación:

PRESUPUESTO 2018 (En euros)			
GASTOS	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo
I. Gastos de personal	92.712.000,00	58.833,13	92.770.833,13
II. Gastos de bienes corrientes y servicios	24.129.888,00	6.775.179,23	30.905.067,23
III. Gastos financieros	0	5.543,54	5.543,54
IV. Transferencias corrientes	3.464.162,00	1.499.544,38	4.963.706,38
VI. Inversiones reales	32.879.775,00	22.382.528,37	55.262.303,37
VII. Transferencias de capital	0	7.441,29	7.441,29
VIII. Activos financieros	222.587,00	0	222.587,00
TOTAL GASTOS	153.408.412,00	30.729.069,94	184.137.481,94

PRESUPUESTO 2018 (En euros)			
INGRESOS	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo
III. Tasas y otros ingresos	33.574.094,00	4.855.903,83	38.429.997,83
IV. Transferencias corrientes	95.644.454,00	1.361.129,17	97.005.583,17
V. Ingresos patrimoniales	723.000,00	26.604,00	749.604,00
VII. Transferencias de capital	14.538.769,00	4.281.991,78	18.820.760,78
VIII. Activos financieros	8.928.095,00	20.203.441,16	29.131.536,16
TOTAL INGRESOS	153.408.412,00	30.729.069,94	184.137.481,94

Las modificaciones de crédito suponen aproximadamente el 16,69% del presupuesto aprobado. Si se elimina el remanente de 2017 incorporado al presupuesto de 2018 (20.203 miles de euros), este porcentaje sería del 5,72%.

La ejecución del presupuesto del ejercicio se recoge a continuación:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2018				
GASTOS	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago	Grado de ejecución
I. Gastos de personal	92.770.833,13	88.784.351,28	55.772,29	96%
II. Gastos de bienes corrientes y servicios	30.905.067,23	23.914.229,10	4.174.616,43	77%
III. Gastos financieros	5.543,54	5.543,54	0	100%
IV. Transferencias corrientes	4.963.706,38	4.315.323,74	692.375,27	87%
VI. Inversiones reales	55.262.303,37	21.592.359,44	1.479.109,33	39%
VII. Transferencias de capital	7.441,29	0	0	0%
VIII. Activos financieros	222.587,00	115.950,00	0	52%
TOTAL GASTOS	184.137.481,94	138.727.757,10	6.401.873,32	75%

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2018				
INGRESOS	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Pendiente de cobro	Grado de ejecución
III. Tasas y otros ingresos	38.429.997,83	39.460.491,15	17.072.668,96	103%
IV. Transferencias corrientes	97.005.583,17	95.926.070,64	2.230.774,11	99%
V. Ingresos patrimoniales	749.604,00	731.122,05	33.837,29	98%
VII. Transferencias de capital	18.820.760,78	11.094.982,97	66.438,53	59%
VIII. Activos financieros	29.131.536,16	86.018,80	0	0%
TOTAL INGRESOS	184.137.481,94	147.298.685,61	19.403.718,89	80%

Se observa que, a nivel de ejecución de gastos, el capítulo más importante es el de los Gastos de Personal, con unas obligaciones reconocidas de 88.784 miles de euros, un 64% del total de obligaciones reconocidas.

A nivel de ejecución del capítulo de ingresos, el capítulo con mayores derechos reconocidos es el capítulo de Transferencias corrientes, con unos derechos reconocidos que ascienden a 95.926 miles de euros, provenientes en su mayoría de la Comunidad de Madrid (83.536 miles de euros).

Cabe destacar el bajo grado de ejecución del capítulo VIII de ingresos de Activos financieros, debido principalmente a que incluye los remanentes de tesorería incorporados que no suponen ejecución presupuestaria.

La diferencia entre los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas (Saldo presupuestario), según refleja La liquidación del presupuesto de la Universidad a 31 de diciembre de 2018 es positiva (superávit) en 8.570 miles de euros. En 2017 el resultado presupuestario fue también positivo (superávit) en 19.226 miles de euros

Según los datos facilitados por la Universidad, a 31 de diciembre de 2018, el Remanente de Tesorería total asciende a 88.693 miles de euros, con una financiación afectada de 20.790 miles de euros, y unos saldos de dudoso cobro por importe de 1.716 miles de euros resultando un Remanente de Tesorería no afectado de 66.188 miles de euros.

Fuente: Cuenta General UAH 18

(En miles de euros)

REMANENTE DE TESORERÍA

Saldo a 31/12/2018

1. (+) FONDOS LÍQUIDOS	71.405
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	27.532
(+) DE PRESUPUESTO CORRIENTE	19.404
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	2.667
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	5.462
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	-10.239
(+) DE PRESUPUESTO CORRIENTE	6.402
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	362

Fuente: Cuenta General UAH 18

(En miles de euros)

REMANENTE DE TESORERÍA

Saldo a 31/12/2018

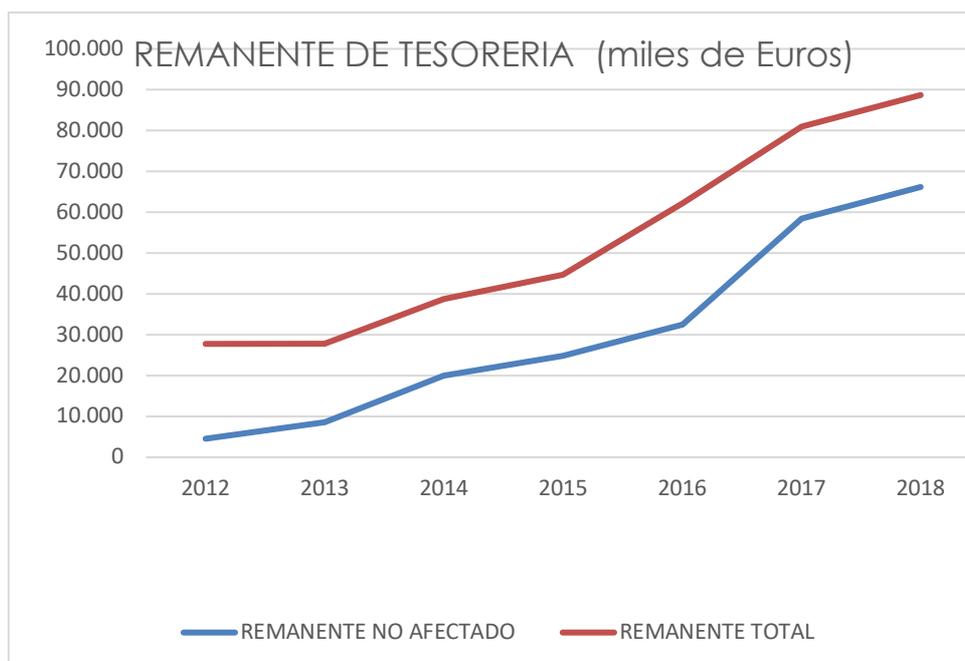
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.475
4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	-5
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	88.693
II. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	20.790
III. SALDOS DE DUDOSO COBRO	1.716
IV. REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO (I-II-III)	66.188

El importe del exceso de financiación afectada incluye los siguientes remanentes por categoría (en miles de euros):

Concepto	Importe
Remanente proyectos de Investigación	14.994
Remanente máster oficiales	1.045
Remanente estudios propios	1.212
Relaciones internacionales	1.830
Otros	1.709
TOTAL	20.790

No hemos detectado diferencias en el cálculo arriba indicado. No obstante, en este punto es preciso destacar el incremento situación del Remanente de Tesorería de la Universidad, que ha sufrido un incremento muy positivo en los últimos ejercicios, principalmente motivado por el incremento, sobre todo en el ejercicio 2017, de las transferencias recibidas, de la Comunidad de Madrid, para la compensación de las tasas del ejercicio 2015-2016 y 2017.

El remanente de tesorería no afectado en los últimos 7 años, desde el ejercicio 2012 hasta el ejercicio actual muestra un incremento de 61.638 miles de euros en términos absolutos. Dicha evolución se muestra gráficamente a continuación:



b. Ejecución del Presupuesto de Gastos

Gastos de personal

El enfoque de trabajo sobre el área se ha basado, en la verificación de procedimientos y en pruebas analíticas fundamentalmente.

Se ha obtenido el detalle mensual de los gastos de nóminas y se ha analizado la coherencia y razonabilidad de la evolución mensual, a través de revisiones analíticas. De igual forma, para el ejercicio 2018, se ha verificado la corrección de las retribuciones del personal a través del análisis de una muestra de nóminas englobando personal PAS y PDI.

Asimismo, se ha realizado un cálculo global para comprobar la razonabilidad del gasto por Seguridad Social (cuota empresa).

La ejecución del Capítulo I de gastos de personal asciende a 77.030 miles de euros (artículos 12 al 15) de obligaciones reconocidas. Adicionalmente, en el Capítulo VI (artículo 64) existen gastos de personal investigador por el mismo concepto por 7.705 miles de euros. Por tanto, el total de gastos de personal de la Universidad de Alcalá excluyendo seguros sociales y otros gastos sociales, asciende a 84.735 miles de euros. La entidad ha englobado dentro de este concepto partidas que no están identificadas en la clasificación económica de los gastos.

En base a las pruebas anteriormente indicadas, podemos concluir que no se han detectado incidencias significativas en el cálculo y contabilización de los gastos de personal.

Contabilidad financiero-patrimonial

Se ha comprobado la provisión por pagas extraordinarias, registrada dentro de la contabilidad financiero-patrimonial en la cuenta 411 de acreedores por periodificación de gastos presupuestarios, que recoge el gasto devengado y no pagado antes de 31 de diciembre de 2018 por importe de 1.634 miles de euros. Esta provisión es razonable.

En este punto debemos de destacar la necesidad de realizar la conciliación de la contabilidad presupuestaria y la contabilidad financiera. Además de la regularización de partidas que no correspondan desde el punto de vista contable.

Gastos corrientes en bienes y servicios

El enfoque de trabajo sobre el área se ha basado en la verificación de procedimientos de registro contable y en pruebas analíticas y de detalle sobre expedientes de gasto fundamentalmente.

De los expedientes de gasto, se ha analizado la adecuada autorización en las fases del gasto, así como la documentación soporte de dicho gasto. Se ha verificado la adecuada contabilización presupuestaria en la partida correspondiente, así como si se ha cumplido el límite de vinculación presupuestaria.

La muestra analizada a través de facturas y documentación soporte equivalente ha supuesto un 20% del total de las obligaciones reconocidas en este capítulo, es decir, 23.914 miles de euros.

No se han puesto de manifiesto incidencias significativas en la gestión y registro contable de los gastos corrientes.

Gastos financieros

En este apartado la entidad no había reconocido partida alguna en el presupuesto inicial. Se ha realizado una modificación presupuestaria con el objetivo de poder hacer frente a los intereses de demora de los IBIS atrasados con el ayuntamiento de Alcalá.

Transferencias corrientes y de capital

El enfoque de trabajo sobre el área se ha basado en la verificación de pruebas analíticas y de detalle sobre expedientes de gasto analizando, fundamentalmente, los siguientes aspectos:

Existencia de soporte documental que justifique el gasto: convocatoria, resolución, Verificación de los pagos etc.

Cabe destacar en el capítulo 4 el pago que ha realizado la Universidad para cubrir los gastos de la Fundación General por importe de 1.004 miles de euros.

No se han encontrado incidencias significativas en el análisis de los capítulos de gasto 4.

Inversiones reales

En este apartado se ha analizado una selección de inversiones a partir de la liquidación del presupuesto, con el fin de verificar los siguientes aspectos:

- La correcta aprobación de gasto.
- El registro adecuado en la partida correspondiente.
- La documentación relativa de entrega de los bienes y servicios.

La revisión realizada ha cubierto un 24,80% de las obligaciones reconocidas para el artículo 62 y 64.

Del artículo 64 se ha verificado tanto el remanente afectado como el remanente de crédito de una selección de proyectos de investigación en base al detalle proporcionado por la Universidad. También se han verificado los ingresos correspondientes a dichos proyectos seleccionados.

Como resultado del trabajo realizado no se han detectado incidencias significativas.

Activos financieros

En este capítulo se incluyen las concesiones de préstamos fuera del sector público, tanto los anticipos como los préstamos al personal de la Universidad.

No se han detectado incidencias en su análisis.

c. Ejecución del Presupuesto de Ingresos

Tasas, precios públicos y otros ingresos

Los derechos reconocidos por precios públicos corresponden a las matrículas de las enseñanzas regladas de primer y segundo ciclo (diplomatura y licenciatura), a los estudios de grado, así como los de tercer ciclo (doctorados), los estudios de postgrado impartidos por la Universidad (máster y otros), otros ingresos por otro tipo de enseñanzas (como por ejemplo las pruebas de acceso), y, por último, la compensación que la Universidad recibe por los alumnos becados (básicamente del Ministerio de Educación).

Los ingresos por prestación de servicios provienen, principalmente, de los contratos de investigación realizados al amparo del artículo 83 de la LOU.

El enfoque de trabajo sobre el área se ha basado en la verificación de procedimientos y en pruebas analíticas y de detalle sobre expedientes de ingreso, analizando que el soporte documental es suficiente para reconocer el derecho. Se ha verificado, igualmente, el ingreso bancario y la adecuada contabilización presupuestaria en la partida correspondiente.

Se ha constatado, que para el curso académico 2018/2019 el número de alumnos matriculados se ha mantenido en línea con el curso anterior y, sin embargo, los ingresos por matrículas han disminuido entorno al 2%. Esta disminución se debe a la entrada en vigor del Decreto 126/2018, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 72/2017, de 9 de agosto, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, a través del cual la Comunidad de Madrid ha disminuido los precios públicos para las enseñanzas de grado y para los másteres oficiales.

Se han verificado los ingresos bancarios correspondientes a las compensaciones del Ministerio de Educación.

De igual forma, se ha comprobado la correcta periodificación, en la contabilidad financiero-patrimonial, de los ingresos por matrículas para titulaciones oficiales, másteres y postgrados, por importe de 20.483 miles de euros, correspondiente a los 2/3 de los ingresos por curso (8 meses de 12), que se consideran devengados en el siguiente año.

Respecto a los ingresos derivados de los contratos de investigación realizados al amparo del artículo 83 de la LOU, para la muestra de proyectos seleccionados, se ha verificado el cobro por banco.

En conclusión, no se han hallado incidencias significativas y la evolución de este tipo de ingresos en relación a la actividad formativa e investigadora de la Universidad es razonable.

Transferencias corrientes y de capital

El trabajo sobre el área se ha basado en la verificación de procedimientos y en pruebas analíticas y de detalle sobre expedientes de ingreso, analizando que el soporte es suficiente para reconocer el derecho.

Asimismo, se ha circularizado a los principales financiadores de la Universidad para confirmar los derechos reconocidos en el ejercicio 2018, obteniendo respuesta de la Comunidad Autónoma de Madrid y de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. Para el resto, hemos procedido a la realización de pruebas alternativas para poder verificar la adecuada contabilización presupuestaria en la partida correspondiente.

Adicionalmente, se han seleccionado diferentes transferencias y subvenciones para su análisis. La selección realizada, que ha cubierto un 99% de las transferencias corrientes (Comunidad de Madrid, Junta de Castilla la Mancha) y un 50,02% de las transferencias de capital (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Comunidad de Madrid, Subvenciones, entre otras, para obras y equipamiento, Proyectos con financiación Europea y contratos-convenios privados de investigación).

De la revisión realizada en los términos mencionados anteriormente, no se han observado incidencias significativas.

Ingresos Patrimoniales

Este capítulo recoge, principalmente, los ingresos procedentes de intereses financieros (remuneraciones de depósitos y cuentas corrientes), así como de concesiones administrativas (bares y cafeterías y los más significativos derivados de la empresa dependiente Alcalíngua).

El trabajo sobre el área se ha basado en la verificación de procedimientos y en pruebas analíticas y de detalle sobre expedientes de ingreso, analizando que el soporte es suficiente para reconocer el derecho. Se ha verificado la adecuada contabilización presupuestaria en la partida correspondiente. La selección realizada, ha cubierto un 87% de los derechos reconocidos en este capítulo. No se han encontrado incidencias en el análisis realizado.

Activos financieros (ingresos)

Este Capítulo recoge, principalmente, los ingresos procedentes de la enajenación activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y los reintegros de depósitos y fianzas constituidos.

No se han detectado incidencias en el análisis realizado.

d. Estabilidad Presupuestaria

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, determina, en su artículo 2, apartado 2, el sometimiento de la Universidad a la misma:

“El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, (...), tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas”

Asimismo, indica en su artículo 3, sobre el Principio de estabilidad presupuestaria:

“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”

Por último, el artículo 11, sobre la articulación del principio anterior dice lo siguiente:

“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. (...).

6. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.”

En el ejercicio 2018, la Universidad ha estimado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria como sigue:

- El presupuesto fue elaborado en base al principio de equilibrio entre ingresos y gastos.
- Se ha obtenido un Resultado Presupuestario de 8.571 miles de euros (superávit).

Por otro lado, la Orden conjunta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y de la Consejería de Economía y Hacienda, de 28 de enero de 2014, por la que se desarrolla, para el ejercicio 2014, el contenido y procedimiento de las obligaciones de suministro de información, así como los instrumentos para garantizar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por parte de las universidades públicas madrileñas, establece en su apartado quinto, sobre el Plan económico-financiero, las obligaciones de las Universidades en caso de incumplimiento de objetivo de equilibrio presupuestario, en los siguientes términos.

“Las Universidades que no hayan cumplido con el objetivo de equilibrio presupuestario calculado de acuerdo con el Reglamento (CE) número 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo, relativo al Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, tendrán la obligación de aprobar un plan económico-financiero, en el plazo de tres meses desde la aprobación en desequilibrio o desde la fecha de elaboración de la liquidación del presupuesto en situación de desequilibrio, en los términos dispuestos en el artículo 81.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

Se presentará el Plan Económico Financiero de reequilibrio, junto con el certificado de aprobación del mismo por parte del Consejo Social, en el plazo de cinco días naturales desde su aprobación.

El Plan Económico-Financiero se elaborará por un período de un año y contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo de equilibrio presupuestario.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones.
- e) La explicación individual de los ajustes practicados a las previsiones presupuestarias de ingresos y gastos, al objeto de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, cuando resulte procedente.

La UAH ha obtenido superávit presupuestario tanto en 2017 como en 2018, por lo que no procede la elaboración de un plan económico-financiero, según lo previsto en la Orden conjunta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y de la Consejería de Economía y Hacienda, de 24 de julio de 2017, por la que se desarrolla, para el ejercicio 2018, el contenido y procedimiento de las obligaciones de suministro de información, así como los instrumentos para garantizar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por parte de las universidades públicas madrileñas.

GRUPO DE AUDITORES PÚBLICOS, S.A.P

Enrique Nistal García

Auditor de Cuentas

En Madrid, a 20 de junio de 2019